# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 037-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **catorce horas con cuarenta y dos minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 037-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con **DUI N°: xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *doce de marzo de dos mil veintiuno,* por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *dieciséis de marzo* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
2. ¿Cuántos paquetes de semilla certificada de maíz y fertilizante fueron entregados entre los meses de junio 2020 y febrero 2021?
3. ¿Cuál fue el costo de los paquetes de semilla certificada de maíz y fertilizante entregados entre los meses de junio 2020 y febrero 2021?
4. ¿Cuántos paquetes de semilla de frijol fueron entregados entre los meses de junio 2020 y febrero 2021?
5. ¿Cuál fue el costo de los paquetes de semilla de frijol entregados entre los meses de junio 2020 y febrero 2021?
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
10. Que se solicitó la información a la ***Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA****,* unidad administrativa que registra los datos solicitados*;*
11. Que la DGEA respondió en tiempo y forma a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública:

Se adjunta al presente oficio un documento en formato PDF seleccionable que contiene la siguiente información:

* Insumos agrícolas entregados (semilla certificada de maíz, fertilizante, y semilla mejorada de frijol) entre junio 2020 y febrero 2021
* Cantidades entregadas y costos estimados en dólares

1. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**